

el pasado día 27 de diciembre de 1994, en la Plaza del Mercado, de Logroño.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de enero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación Actas incoadas a Compras y Promociones S.L. (764) III.B.126

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las A.P. y Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, y que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Compras y Promociones S.L., NIF B-26056705, sito en C/ Pino y Amorena 17, bajo de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección Regional de la A.E.A.T. de La Rioja, han sido formalizados los oportunos expedientes, Actas A01 Nos. de Referencia 0279995-6; 0279996-5; 0279997-4; y 0337251-3 y Acta A06 nº de referencia 0262658-2; todas ellas incoadas en fecha 28 de diciembre de 1994.

DATOS FUNDAMENTALES:

1.— Sujeto pasivo: Compras y Promociones S.L.
Domicilio: C/ Pino y Amorena, 17, bajo Logroño
Concepto: Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio: 1989
Deuda tributaria: 53.883.625 pts.

2.— Sujeto pasivo: Compras y Promociones S.L.
Domicilio: C/ Pino y Amorena, 17, bajo Logroño
Concepto: Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio: 1990
Deuda tributaria: 25.190.590 pts.

3.— Sujeto pasivo: Compras y Promociones S.L.
Domicilio: C/ Pino y Amorena, 17, bajo Logroño
Concepto: Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio: 1991
Deuda tributaria: 37.992.767 pts.

4.— Sujeto pasivo: Compras y Promociones S.L.
Domicilio: C/ Pino y Amorena, 17, bajo Logroño
Concepto: Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio: 1992
Deuda tributaria: 0 pts.

5.— Sujeto pasivo: Compras y Promociones S.L.
Domicilio: C/ Pino y Amorena, 17, bajo Logroño
Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido.
Ejercicio: 4º trs. 1989; 1990, 1991 y 1992.
Deuda tributaria: 0 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Inspector Regional de La Rioja, a través de la Secretaría Administrativa de la Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja, las alegaciones que considere oportunas, si lo desea, previa puesta de manifiesto del expediente, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de estas actas o a la de su notificación, sirviendo dichas actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria. Todo ello referido a las Actas modelo A02; conceptos: Impuesto de Sociedades, ejercicios 1989, 1990, 1991 y 1992.

Respecto del acta Mod. A06, concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, acta de comprobado y conforme, de acuerdo con el art. 52 del R.D. 939/86, de 25 de abril, se procederá a su tramitación como acta de conformidad, salvo que el contribuyente manifieste su disconformidad formulando las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días siguientes a su notificación.

Por último se advierte que el duplicado de las referidas Actas de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina Administrativa de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 16 de enero de 1995.— La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Expediente administrativo de apremio (765) III.B.127

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubiertos contra los deudores a la Hacienda Pública

relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días y desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin ponerse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº Justif. Sujeto Pasivo	Concepto	Importe	Domicilio
94/8317X Aves y Conejos de Campo S.A.	Mult. y Sanc. Gubern.	600.000	Logroño
94/8318B Aves y Conejos de Campo S.A.	Mult. y Sanc. Gubern.	600.000	Logroño
94/8319B Aves y Conejos de Campo S.A.	Mult. y Sanc. Gubern.	60.120	Logroño
94/8294D Const.Mecánicas Vicman S.A.	Mult. y Sanc. Gubern.	60.120	Logroño
94/8648I. M ^a Teresa Lázaro García	Act. Inspecc./89 IRPF	22.964.579	Logroño
94/9126n Tallas Dascot S.A.	Sanc. Tribut./93	6.000	Nájera
94/9127J Tallas Dascot S.A.	Sanc. Tribut./93	6.000	Nájera

Logroño, 16 de Enero de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio

III.B.128

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y periodo reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. n.º 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20 %.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de